

1. DATOS GENERALES

Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre de 2019
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Ing. Alfredo Hadechni Munive
Área de Origen	Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla – Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas ubicados en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos.

En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y proteger los bienes de ella y todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Atlántico.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

En la actualidad, se encuentra publicado en el SECOP II, el proceso de selección que permita llevar a cabo el mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.

El seguimiento de este contrato necesita tener supervisión técnica constante, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental, en virtud al artículo 83 de la ley 1774 de 2011, que señala:

“(…) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

Dicho lo anterior, dada la complejidad de la obra civil atrás citada, se hace necesario que el desarrollo de este proyecto sea supervisado y vigilado técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídicamente por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la Rama Judicial un adecuado ejercicio de interventoría, y como consecuencia, la correcta ejecución de la citada obra.

La labor de interventoría debe realizarse, cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente, salud ocupacional, controlado durante toda la vigencia del contrato de obra, la correcta administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados, verificando que la calidad de los materiales de la obra cumplan estrictamente las especificaciones técnicas contratadas; garantizando que todas las obligaciones inherentes a su ejecución se adecuen a la normativa en materia de contratación pública y se ejecuten por personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo

de contratos, y en general, deberá propender por la consecución efectiva de los fines inmersos en la pretendida contratación.

Que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando sea lo más conveniente para la Entidad.

No obstante, a lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

2.1.1. Marco de Contratación

Objetivo General	Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.
Objetivo específico:	la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental al contrato de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.
Programa:	Mantenimiento de bienes inmuebles.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental al contrato de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

El Contratista Interventor deberá supervisar la ejecución del 100% de las actividades que se relacionan a continuación por parte del contratista de obra:

Obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.

Item	Elemento	Descripción	U.M.	Cantidad
1	Nivel	PRELIMINARES:		1,000
1.1	Tarea	Cerramiento con polisombra y protecciones al transeúnte en la zona contra caída de elementos.	ML	200,000
2	Nivel	MEJORAMIENTO PARA SOLUCIÓN A PROBLEMATICAS DE IMPERMEABILIZACIÓN:		1,000
2.1	Tarea	Mantenimiento, adecuación y limpieza de fachada edificio Lara Bonilla calle 38. Incluye resanes, acabados en drywall y pintura sobre estos.	M2	1.478,000
2.2	Tarea	Mantenimiento, adecuación y limpieza de fachada edificio Lara Bonilla calle 40. Incluye resanes, acabados en drywall y pintura sobre estos.	M2	1.245,000
2.3	Tarea	Mantenimiento, adecuación y limpieza de fachada edificio Lara Bonilla carrera 44. Incluye resanes, acabados en drywall y pintura sobre estos.	M2	80,000
3	Nivel	MANTENIMIENTO Y/O REEMPLAZO DE VENTANERIA EN MAL ESTADO:		1,000
3.1	Tarea	Reemplazo, suministro e instalación ventana proyectante. Incluye perfil especial serie 3831 y accesorios.	Und	26,000
3.2	Tarea	Reemplazo, suministro e instalación de vidrio laminado color bronce, con sus respectivos accesorios.	M2	60,000
4	Nivel	OBRAS CIVILES PARA ESTABILIZACIÓN DE FACHADA:		1,000

4.1	Tarea	Reparación de entrada piso 1, edificio Centro Cívico, suministro e instalación de tensores y accesorios.	Und	1,000
4.2	Tarea	Reparación de fachada piso 2, edificio Lara Bonilla, suministro e instalación de tensores y accesorios.	Und	6,000

Estas adecuaciones se realizarán teniendo en cuenta las observaciones y disposiciones que dicte tanto la interventoría como el supervisor del contrato.

Las labores de aseo y limpieza deben ser permanentes y constantes en la obra.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El interventor deberá:

- a. Ejercer el control y vigilancia durante todo el proceso de interventoría a la obra civil que permita llevar a cabo el mejoramiento de parte de las instalaciones del Palacio de Justicia de Barranquilla, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad
- b. Impartir por escrito las órdenes al contratista de la obra, con copia al supervisor de la Entidad. No obstante, si el contratista, no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.
- c. Ejercer la Interventoría del contrato de manera directa en el sitio de la obra.
- d. Acompañar a la Entidad en aquellos asuntos que se le soliciten de acuerdo con su especialidad y que tengan relación con el proyecto.
- e. Si el interventor rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura para que se tomen las medidas necesarias.
- f. Para todos los efectos, el contratista de la obra, el interventor y el supervisor de la Entidad, deben documentar las causas o motivos de incumplimientos que se presenten respecto de las responsabilidades de competencia propia de cada uno.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El interventor debe cumplir, además de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 1882 de 2018, con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir, junto con el Contratista, el Acta de inicio de la obra; documento que debe ser remitido a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del Supervisor designado, debidamente suscrito y en original.
2. Aprobar, al momento de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, el Cronograma de Actividades que presente el Contratista y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido. Dicho cronograma debe ser remitido a la Dirección

- Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través del Supervisor designado, debidamente suscrito, aprobado y en original.
3. Vigilar los plazos contractuales.
 4. Verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que, en el momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.
 5. Conocer la propuesta presentada por el contratista. Así como el contrato, pólizas y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la obra.
 6. Verificar que las obras contratadas, estén acorde con lo estipulado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional De Administración Judicial de Barranquilla conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con la oferta presentada por el Contratista.
 7. Presentar los conceptos técnicos que se requieran para el cumplimiento a satisfacción de las labores contratadas.
 8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato.
 9. Elaborar y presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Supervisor designado, los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, durante la ejecución del contrato, si este llega a presentarse. Dicho informe debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, así como las recomendaciones técnicas, jurídicas, financieras y contables a que haya lugar. Los informes que se presenten deben entregarse en medio magnético en formato PDF u otro programa que no permita modificaciones.
 10. Dar aviso oportuno y por escrito a la Entidad durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá SOLICITAR, JUSTIFICAR Y RECOMENDAR por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista.
 11. Realizar reuniones periódicas con el Contratista, para evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar; de dicha reunión debe dejarse constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Supervisor designado, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión.
 12. Estudiar, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de las Actividades No Previstas, que surjan con ocasión del desarrollo del contrato y elaborar el acta respectiva.
 13. Verificar y aprobar las cantidades e ítems no previstos y demás documentos presentados por el Contratista, en las Actas de Corte para pago.
 14. Expedir para efectos de pago, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista.
 15. La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista.
 16. Remitir a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Supervisor designado, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría.
 17. Analizar, conceptuar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Supervisor designado.
 18. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, contables, financieras y jurídicas, por parte del Contratista, estipuladas en el contrato.
 19. Emitir concepto jurídico y remitirlo para aprobación a la coordinación de asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Barranquilla, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin.
 20. Validar los informes semanales y/o mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución de las labores contratadas, e informe final de las mismas y allegarlos en original, a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Supervisor designado, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Dichos Informes se remiten por el Supervisor designado, a la coordinación de Asistencia Legal de la Seccional Barranquilla.

21. Exigir al Contratista, el estricto cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
22. Verificar que el Contratista mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.
23. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el Acta de Recibo Final de Obra, en el cual debe quedar constancia expresa del estado en que se entregan todas y cada una de las labores contratadas.
24. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del contrato de obra y de Interventoría, y presentarlo a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Barranquilla a través del Supervisor designado, quien lo debe remitir a la coordinación de Asistencia Legal para su revisión jurídica.
25. Anexar al finalizar las labores contratadas, una Certificación suscrita, donde se garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificadas personalmente y en su totalidad, por esa Interventoría y que se encuentran conforme con lo contratado.
26. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Supervisor designado, dentro de los tiempos exigidos.
27. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.
28. Solicitar a la Entidad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión o reinicio del contrato de obra, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
29. En caso de retraso, el Interventor debe avalar y presentar al Supervisor del contrato, un Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado. Este plan debe estar debidamente suscrito por el Contratista. El Interventor debe exigir al Contratista el cumplimiento de esta obligación, so pena de suscribir el Plan de Contingencia por el mismo.
30. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
31. Constituir las garantías que se soliciten.
32. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones del Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; garantizar la Seguridad Industrial y Ocupacional del personal a su cargo o servicio, lo anterior, conforme con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento del Interventor, de estas obligaciones para con sus empleados, puede generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones.
33. Asegurar que el personal que el Interventor ocupe en la ejecución del Contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil y/o comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del Interventor.
34. Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta económica. El Supervisor puede solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.
35. Presentar durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato, el proyecto de Acta de Liquidación, suscrita en conjunto con el Contratista y junto con ella, los planos record exigidos, los manuales de mantenimiento, libros diarios o bitácoras y los demás documentos que establezca la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, para revisión técnica y presupuestal.
36. El Interventor previo al inicio del mantenimiento, debe requerir al contratista el SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.
37. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
38. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
39. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento. Almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.

NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para

garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así:

1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OTRAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones relacionadas, el Contratista debe contar para el desarrollo del contrato con un equipo de profesionales que cumpla con el siguiente perfil:

Ítem	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia Específica		% de dedicación para ejecución del contrato a adjudicar
				Como / En:	Nº de Contratos	
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil o afín con estudios superiores (especialización o maestría.) Debidamente Matriculados	5 años	Director de interventorías a contratos de Construcción o, remodelación, mejoramiento, adecuación, ampliación de edificaciones (Con certificación demostrable en el objeto del contrato)	2	Permanencia mínima de tiempo en la obra (50%)
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil o afín Con estudios superiores. Debidamente Matriculados	3 años	Residente o director de interventorías a contratos de Construcción o, remodelación, mejoramiento, adecuación, ampliación de edificaciones. (con certificación demostrable en el objeto del contrato).	2	Permanencia mínima de tiempo en la obra (100%)
3	ASESOR SISO	Profesional o tecnólogo en Salud Ocupacional con licencia vigente. Debidamente Licenciado	3 años	En Salud Ocupacional de interventorías a contratos de Construcción o, remodelación, mejoramiento, adecuación, ampliación de edificaciones	2	Permanencia mínima de tiempo en la obra (100%)
4	INSPECTOR	Tecnólogo en Obras Civiles	3 años	Inspector de interventorías u obras a contratos de Construcción o, remodelación, mejoramiento, adecuación, ampliación de edificaciones	2	Permanencia mínima de tiempo en la obra (100%)
5	SECRETARIA	Auxiliar Contable	2 años	Secretaria	-	Permanencia mínima de tiempo en la obra (100%)

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de

conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación correspondiente al presente proceso es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA que es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto. la Entidad justifica En virtud de lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007

En ese orden se aplicará la normatividad prevista en la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es **\$ 74.046.375,00 INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY**

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

La oferta no podrá superar el Valor del presupuesto oficial estimado para la contratación de la Interventoría.

El Precio Incluye:

- Costos de recurso humano utilizado por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato
- Costos de papelería, equipos y materiales utilizados para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Todos los demás costos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Los proponentes deben tener en cuenta al momento de formular sus propuestas las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo termina la legislación tributaria colombiana, Retención en la fuente, Reteiva, Reteica y Estampilla Pro Unal.

De igual manera el contratista se someterá al pago de otros impuestos que sean creados por el gobierno nacional en el transcurso de la relación contractual.

JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

El presupuesto oficial destinado para este efecto y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al análisis de procesos de contratación similares realizados por otras entidades del estado; donde se revisó información relacionada con salarios, condiciones técnicas y recursos de la interventoría y que sirven para satisfacer la necesidad de la entidad, y por lo cual se tomó como referencia la tabla de honorarios de la Agencia nacional de Infraestructura (ANI).

Así las cosas, el presupuesto oficial resultante se discrimina en la siguiente tabla:

CONDICION PROPUESTA					
DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	DEDICACIÓN HOMBRE/MES	DURACIÓN MES	VALOR PARCIAL
(I) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	1	\$ 7.200.000,00	0,5	1,5	\$ 5.400.000,00
Ingeniero Residente	1	\$ 4.500.000,00	1	1,5	\$ 6.750.000,00
SISO	1	\$ 2.300.000,00	1	1,5	\$ 3.450.000,00
PERSONAL TECNICO					
Inspector de Obra	1	\$ 2.300.000,00	1	1,5	\$ 3.450.000,00
Secretaria	1	\$ 1.700.000,00	1	1,5	\$ 2.550.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 21.600.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,50
TOTAL COSTO PERSONAL					\$ 54.000.000,00
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	UNIDAD	DURACIÓN MES	VALOR PARCIAL
(II) COSTOS DIRECTOS					
Comunicaciones (teléfono, fax, correo, socialización, videos, etc.)	1	\$ 400.000	mes	1,5	\$ 600.000,00
Edición de informes (incluye fotografías, papelería, CD's, fotocopias, planos)	1	\$ 650.000	mes	1,5	\$ 975.000,00
Reproducción documentos (Fotocopias)	1	\$ 400.000	mes	1,5	\$ 600.000,00
Equipos de protección para alturas (inspecciones)	1	\$ 1.400.000	mes	1,5	\$ 2.100.000,00
Oficina - campamento (incluye servicios)	1	\$ 800.000	mes	1,5	\$ 1.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 5.475.000,00
TOTAL COSTO DIRECTOS					\$ 5.475.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL MAS COSTOS DIRECTOS					\$ 59.475.000,00
Contribución Contrato de obra del 5%					\$ 2.973.750,00
Contribución 0.5% correspondiente a Estampilla (Pro-universidad nacional y demás universidades estatales de Colombia)					\$ 297.375,00
I.V.A 19%					\$ 11.300.250,00
TOTAL DE LA INTERVENTORÍA					\$ 74.046.375,00

NOTA: El personal, equipo y actividades relacionadas en el formulario anterior son las mínimas que debe ofrecer el proponente para la ejecución de la interventoría.

En todo caso el proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, y el factor multiplicador 2.5%, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas. La oferta que supere este porcentaje será rechazada y no será tenida en cuenta dentro del presente proceso de selección. Así mismo, la propuesta incluirá todos los impuestos vigentes a la fecha para este tipo de contratos.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los servicios. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

- Un primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al inicio de los servicios, para lo cual deberá presentar un plan de inversión y garantía de buen manejo del anticipo.
- Los demás pagos acorde al avance de obra.

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Contribución Contrato de obra del 5%

Contribución 0.5% correspondiente a Estampilla (Pro-universidad nacional y demás universidades estatales de Colombia)

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

Experiencia

Como factor habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la Experiencia mínima del proponente:

Dos (2) Certificaciones de contratos de interventoría de contratos de Obras civiles ejecutados y terminados en el país durante los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado.

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre o razón social del Contratista
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

1. El valor de las Certificaciones será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato.

2. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

3. No se aceptan certificaciones de diseños de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, plazoletas, andenes, polideportivos, villas olímpicas, ni escenarios deportivos. La Certificación debe indicar clara y expresamente el valor ejecutado en cada ocupación, con el fin de identificar el componente a tener en cuenta dentro de este proceso.

4. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que debe reunir los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe ser presentada en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano y entregarla dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

5. Se aceptan certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura. En este caso, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 del año 2012.

6. En caso de que no haya claridad en el objeto de la certificación, se requiere que se anexe:

- El contrato y
- Acta de recibo final o el acta de liquidación.

Estos documentos deben contemplar las actividades ejecutadas, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas.

7. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

8. No se aceptan auto-certificaciones.

9. El Contratista debe presentar un cuadro con la relación de las Certificaciones presentadas, en donde la Entidad pueda identificar el contrato al que corresponde.

NOTA: En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura de venta del contrato mencionado en la certificación.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Capacidad Técnica: en estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a propuesta las hojas de vida de un equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

EQUIPO DE TRABAJO

El contratista debe contar con el mínimo equipo d trabajo exigido, para efectos de evaluación el proponente deberá presentar el siguiente personal en su propuesta:

Ítem	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia Especifica		% de dedicación para ejecución del contrato a adjudicar
				Como / En:	Nº de Contratos	
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil o afín con estudios superiores (especialización o maestría.) Debidamente Matriculados	5 años	Director de interventorías a contratos de Construcción o, remodelación, mejoramiento, adecuación, ampliación de edificaciones (Con certificación demostrable en el objeto del contrato)	2	Permanencia mínima de tiempo en la obra (50%)
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil o afín Con estudios superiores. Debidamente Matriculados	3 años	Residente o director de interventorías a contratos de Construcción o, remodelación, mejoramiento, adecuación, ampliación de edificaciones. (con certificación demostrable en el objeto del contrato).	2	Permanencia mínima de tiempo en la obra (100%)
3	ASESOR SISO	Profesional o tecnólogo en Salud Ocupacional con licencia vigente. Debidamente Licenciado	3 años	En Salud Ocupacional de interventorías a contratos de Construcción o, remodelación, mejoramiento, adecuación, ampliación de edificaciones	2	Permanencia mínima de tiempo en la obra (100%)
4	INSPECTOR	Tecnólogo en Obras Civiles	3 años	Inspector de interventorías u obras a contratos de Construcción o, remodelación, mejoramiento, adecuación, ampliación de edificaciones	2	Permanencia mínima de tiempo en la obra (100%)
5	SECRETARIA	Auxiliar Contable	2 años	Secretaria	-	Permanencia mínima de tiempo en la obra (100%)

Nota: Debe enviar hoja de vida con los respectivos soportes

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el

Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía si el proponente persona natural y jurídica.
- ✓ certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica o natural que tenga registrados establecimientos comerciales.
- ✓ Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales.
- ✓ Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Registro único tributario de la DIAN (RUT) para persona natural y jurídica.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.
- ✓ Certificación de no tener antecedentes penales, ni policivos expedido por la Policía Nacional.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones. Su forma de evaluar es cumple o no cumple.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la constitución política y en la ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios.

Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por

la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- 1.- Cumplimiento del contrato. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adiciones, prorrogas o modificaciones, en caso de que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.
- 2.- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.
- 3.- Calidad del servicio. Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.
- 4.- Buen Manejo De Anticipo: Corresponderá al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	Alfredo Rafael Hadechni Munive
Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE diciembre,

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Edificio Lara Bonilla y Centro Cívico

El presente estudio de conveniencia se expide a los 10 días del mes de NOVIEMBRE de 2019



ALFREDO HADECHNI MUNIVE

Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico